

INFORME SECRETARIAL: Me permito informarle al señor Juez que, el emplazamiento de las **PERSONAS INDETERMINADAS**, en el presente proceso se hizo conforme a la ley sin que se hiciera presente persona alguna, ni por sí, ni por medio de mandatario judicial, el término para comparecer se encuentra vencido. Igualmente le informo que dichas personas fueron incluidas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal y como se puede observar en la constancia obrante en folios 44-46. Igualmente le informo que la demanda se encuentra debidamente inscrita; se aportaron las fotografías de la instalación de la valla, cuyo contenido fue debidamente incluido en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia por el término de un (1) mes. Provea usted. NICOLÁS E. ARANGO RESTREPO. SECRETARIO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANGOSTURA-ANTIOQUIA

Tres (03) de octubre de dos mil Veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN # 316

RADICADO N° 05038-40-89-001-2022-00053-00

Visto el informe secretarial que antecede y ante la veracidad del mismo, como Curador Ad-Litem para representar a las **PERSONAS INDETERMINADAS**, en el presente proceso, se nombra a la Doctora **PAULA ANDREA RODRÍGUEZ VILLEGAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.722.248 y T.P. 309.291 del C. S. de la Judicatura, quien podrá ser ubicada en la Carrera 23 A No. 18 - 63 del Municipio de Yarumal - Antioquia, Tel. 320 655 26 95, quien ejerce habitualmente su profesión en el Municipio de Angostura-Antioquia. Comuníquesele la designación del cargo. (Artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso).

Como gastos de curaduría se fija la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS** (\$400.000.00), los cuales deben ser cancelados por la parte demandante.

NOTIFIQUESE

CARLOS IVÁN FERREIRA HERNÁNDEZ
JUEZ

El presente auto se notificará por Estados # 065 del 04 de octubre de 2022

Firmado Por:

Carlos Ivan Ferreira Hernandez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Angostura - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 00baf3072db45a112fc55b012adec4288a39439f847afad324a794d14ae43b19

Documento generado en 03/10/2022 08:58:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>